



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2020-00634-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante es procedente, de conformidad con el Art. 590 CGP, se accederá a la medida solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que la demandada reciba por concepto de salario al servicio del empleador SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder a los oficios a través de los siguientes enlaces:

RADICADO N°. 2020-00634-00

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcLQi5eYjJJrC6ecmzw-jgBEkkEMVF3r0KLOPxLKnD\\_Eg?e=4YdoM0](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcLQi5eYjJJrC6ecmzw-jgBEkkEMVF3r0KLOPxLKnD_Eg?e=4YdoM0)

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicada el día 18 de febrero de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

023

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45980f99d17d66272d2ff7c8ee6e3158f7e726392a8323cee9d1b81634b2d0d7**

Documento generado en 09/02/2022 01:52:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**